MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 8,827.8446 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la 8a, calle y 5a. avenida, zona 10, municipio y departamento de Quetzaltenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 486-2014

Guatemala, 30 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-34144 (Ref. M-1596-2008)**, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 8,827.8446 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 47935, folio 166 del libro 256 de Quetzaltenango, propiedad de la Nación, para que en ella se construya la Escuela Normal de Educación Física de Quetzaltenango, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j), 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 8,827.8446 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 47935, folio 166 del libro 256 de Quetzaltenango, propiedad de la Nación, ubicada en la 8ª. calle y 5ª. avenida, zona 10, municipio y departamento de Quetzaltenango, que formará finca nueva conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 81°17´58´´ noroeste y distancia 92.00 metros, colinda con finca matriz, 8ª. calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 08°01´45´´ noreste y distancia 102.09 metros, colinda con área propuesta a la Asociación de Sacerdotes Mayas de Guatemala y finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 66°13´34´´ noreste y distancia 5.36 metros, colinda con Nueva Ciudad de los Altos; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 72°47´18´´ sureste y distancia 28.74 metros, colinda con Nueva Ciudad de los Altos; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 71°31´08´´ sureste y distancia 19.24 metros, colinda con Nueva Ciudad de los Altos; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 73°22´42´´ sureste y distancia 14.41 metros, colinda con Nueva Ciudad de los Altos; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 70°27´54´´ sureste y distancia 21.50 metros, colinda con Nueva Ciudad de los Altos; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con rumbo 05°00´21´´ suroeste y distancia 91.61 metros, colinda con 5ª. avenida; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que en ella se construya la Escuela Normal de Educación Física de Quetzaltenango, concediéndole el plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega del inmueble, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-029-2015)-20-enero